

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 —1870"



DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP 230/2025)

Lugar y fecha: Asunción, 03 de octubre de 2025.

UOC Convocante (*): INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Unidad o área requirente (*): GERENCIA TIC

Funcionario o técnico responsable (*): Arnaldo Correa

Dependencia y cargo que desempeña (*): Gerente

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

En el marco de la planificación tecnológica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), se emite el presente dictamen técnico con el fin de respaldar la contratación del servicio de conectividad a internet redundante y red privada virtual (VPN) de contingencia, orientado a garantizar la continuidad operativa de los tres frentes de servicios institucionales.

La operación industrial de la I.N.C. depende de una infraestructura de red confiable, segura y disponible de forma permanente. La conectividad actual, basada en un único proveedor, representa un riesgo operativo ante posibles caídas del servicio, afectando directamente la producción, la trazabilidad logística y la gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, se recomienda la incorporación de un segundo proveedor de internet, conforme al Artículo 468 del Anexo "A" del Decreto N.º 3248/2025, que autoriza excepciones a la contratación exclusiva con COPACO S.A. cuando se justifique técnicamente la necesidad de soluciones alternativas para asegurar la continuidad operativa.

Asimismo, se considera indispensable la implementación de una VPN de contingencia que permita el acceso remoto seguro entre los tres frentes operativos, especialmente en contextos de fallas, contingencias, operatividad o trabajo remoto.

Esta contratación permitirá garantizar la disponibilidad permanente de los servicios institucionales, fortalecer la operativa ante contingencias, y asegurar el acceso remoto seguro entre los tres frentes de trabajo. Asimismo, responde directamente a los objetivos estratégicos de la Institución.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

NO APLICA

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):